

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2017

Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Uno, del ejercicio fiscal 2017, para dar suficiencia a diversas partidas presupuestales.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/67/2016 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

El punto Segundo del Acuerdo referido, estableció que el importe aprobado por el Punto Primero, podría ser ajustado por el Consejo General a partir del presupuesto de egresos que, en definitiva, sea autorizado por la H. “LIX” Legislatura del Estado, para lo cual se tomarán en cuenta las cantidades que, de ser el caso, resulten de los remanentes del ejercicio fiscal del año 2016.

2. Que una vez aprobado por el Consejo General, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017, fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, que sería enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. “LIX” Legislatura de la Entidad, a través del Decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el veintiocho de

noviembre de dos mil dieciséis, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.

Dicho Decreto, en el artículo 25, determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$2,133'686,595.00 (dos mil ciento treinta y tres millones, seiscientos ochenta y seis mil, quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

4. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección resolvió sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención de ocho ciudadanos, a quienes se les otorgó la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, ello a través de los Acuerdos IEEM/CG/02/2017, IEEM/CG/03/2017, IEEM/CG/04/2017, IEEM/CG/05/2017, IEEM/CG/06/2017, IEEM/CG/09/2017, IEEM/CG/11/2017 e IEEM/CG/13/2017, respectivamente.
5. Que en la sesión extraordinaria de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General en cumplimiento a las resoluciones recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificados con las claves JDCL/8/2017 y JDCL/14/2017 del Tribunal Electoral del Estado de México, declaró procedentes las manifestaciones de intención para postular la candidatura independiente de dos ciudadanos, mediante Acuerdos IEEM/CG/32/2017 e IEEM/CG/33/2017, respectivamente.
6. Que en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/38/2017, mediante el cual realizó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.
7. Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/1064/2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, el proyecto de traspaso tipo externo número uno del presente ejercicio fiscal, en atención al oficio IEEM/DA/RF/05/2017 remitido por la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Unidad Administrativa, en el que se señalan los conceptos de asignación de los importes presupuestales; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada con anterioridad, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones en materia de:

- No reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- Las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta

función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

- IV.** Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que el artículo 170, del Código, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- VII.** Que en términos del artículo 196, fracciones XII y XIII, del Código, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones:
 - Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.
 - Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, refiere que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos de Instituto.
- IX.** Que el artículo 2º, fracción XLV, de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, considera como traspaso presupuestario externo, al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- X.** Que el artículo 7°, inciso a), de los Lineamientos, prevé que la Junta General tendrá entre sus atribuciones, autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del Instituto.
- XI.** Que el artículo 28, de los Lineamientos, establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales.
- XII.** Que el numeral 16 “Dirección de Administración”, apartado de “Funciones”, primera y segunda viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, determina que son funciones de la Dirección de Administración, entre otras, las siguientes:
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
 - Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.
- XIII.** Que como se ha referido en el Resultado 7 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración remitió por conducto de la Secretaría Ejecutiva a este Órgano Central, el proyecto de Traspaso Externo Número Uno del presente ejercicio fiscal, solicitado por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a dicha Dirección.

Una vez analizados los conceptos en que se sustenta la solicitud de mérito, se advierte que resulta necesario asignar recursos para el cumplimiento de actividades institucionales, en los términos siguientes:

- Incrementar el recurso estimado para producción y suministro de envases tipo plumón con líquido indeleble, toda vez que el costo previsto para su adquisición fue menor al señalado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través de la cotización número ENCB/DIR/UPIS/1010/17 de fecha 21 de marzo y año en curso.
- Dotar de suficiencia presupuestal a la partida respectiva para llevar a cabo la contratación del servicio de certificación de

líquido indeleble y material de envase que será utilizado en el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México.

- Aumentar el presupuesto etiquetado para la impresión y fabricación del material electoral para el Proceso Electoral 2016-2017.
- Ampliar el saldo destinado para cubrir el gasto derivado del Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito con el Instituto Nacional Electoral.
- Asignar recursos para la contratación del servicio de reclutamiento y selección de personal que se requiere para realizar la captura o verificación de los respaldos ciudadanos de los aspirantes a candidatos independientes.
- Dotar de recursos a la partida respectiva para la renta de equipo de cómputo que se ocupará en la captura o verificación de los respaldos ciudadanos de los aspirantes a candidatos independientes.

Conforme a lo expuesto por la referida Dirección, los recursos que dotarán de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, provienen de economías registradas en procedimientos adquisitivos y, en su caso, del gasto no ejercido, por lo que no se afectará el cumplimiento de alguna actividad institucional, por tanto resulta procedente aprobar el traspaso externo solicitado, por las cantidades y entre las partidas que se señalan en el documento anexo, mismas que se consideran acordes y suficientes, para los fines solicitados.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Traspaso Externo Número Uno, del ejercicio fiscal 2017, en los términos establecidos en el Considerando

XIII y en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración, la aprobación del Traspaso Externo motivo del presente Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de abril de dos mil diecisiete, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

Elaboró: Mtro. Johancen Fernando García García
Lic. Francisco Ruíz Estévez

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/31/2017 “POR EL QUE SE APRUEBA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO UNO, DEL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA DAR SUFICIENCIA A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES”.

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE
LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA
COMO ÁREA INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

